CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº MC-MIN-042-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

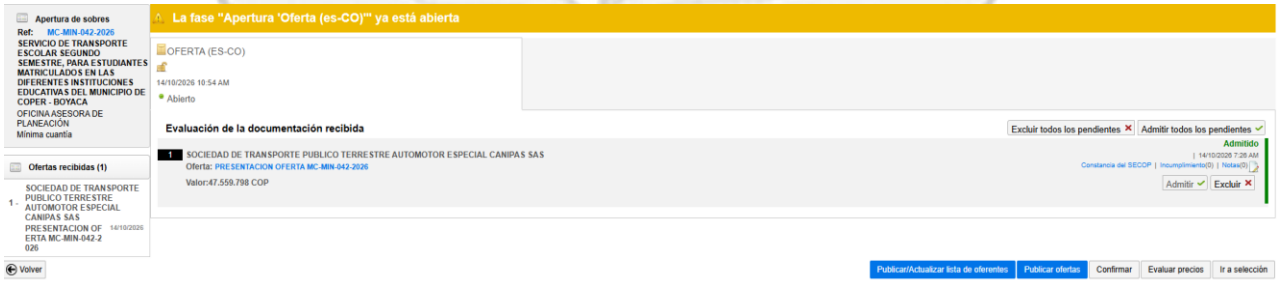
Señor:
TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.
NIT 900559986-1
R/L HARVEY PAEZ CAÑON
C.C N° 7.309.985 de Chiquinquirá

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Pública de mínima cuantía **No. MC-MIN-042-2026** de fecha del nueve (09) de Octubre de 2026, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACA".**

En consecuencia, de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas

PROPONENTES

ITEM	OFERTAS		VALOR PROPUESTA
1	**NOMBRE DEL OFERENTE**	SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS SAS	$ 48.040.200
	REPRESENTANTE LEGAL	HARVEY PAEZ CAÑON	



Que, una vez revisadas las ofertas, se recomendó que dicha decisión de aceptación fuera para la propuesta presentada por **TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.** identificada con NIT 900559986-1

representada legalmente por **HARVEY PAEZ CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.309.985 de Chiquinquirá, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

Que el suscrito Alcalde del Municipio de Coper Boyacá, en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** presentada por usted, dentro del proceso de la referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ.
Contratista	**TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.** NIT 900559986-1 **R/L HARVEY PAEZ CAÑON** C.C N° 7.309.985 de Chiquinquirá
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACA.

CLÁUSULA 3 – CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGOS UNSPC	DETALLE
78111800	Transportes de pasajeros por carretera

CLÁUSULA 4 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

De acuerdo con el SIMAT con corte a corte al primero (01) de agosto de 2025 y a la lista de estudiantes transportados registrados durante la vigencia 2025 se establecieron los siguientes datos:

ITEM	RUTA	TOTAL ESTUDIANTES	Grado 6	Grado 7	Grado 8	Grado 9	Grado 10	Grado 11
1	VEREDA GUAYABAL – CUCUNUBA COLEGIO JUANA CAPORAL	22	4	5	3	4	4	2
2	VEREDA CANTINO (SECTOR SAN RAFAEL – SAN ANTONIO, CANTINO BAJO) COLEGIO JUANA CAPORAL	22	8	3	5	1	2	3
3	VEREDA TURTUR (SECTOR SAMAL – CAFETAL- SECTOR LA CASCADA Y PINARES) COLEGIO SAN MIGUEL	21	4	2	7	1	5	2
4	VEREDA RICAURTE – PARAMO, GUASIMAL COLEGIO JUANA CAPORAL	13	3	3	1	3	2	1
5	VEREDA SANTA ROSA SECTOR PALENQUE -JUANA CAPORAL	22	8	5	1	1	4	3

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil de acuerdo a las necesidades de los educandos matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio se realizó la siguiente proyección:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NÚMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	109 alumnos
2	NÚMERO DE RUTAS	5 rutas
3	NÚMERO DE DIAS A ATENDER	18 días calendario escolar

A continuación, se relaciona cada una de las rutas, determinando su origen, destino y distancia recorrida en cada una:

ITEM	RECORRIDO RUTA	No. ESTUDIANTES	Km	No. VEHICULOS	No. DIAS ATENDIDOS
1	VEREDA GUAYABAL – CUCUNUBA COLEGIO JUANA CAPORAL	24	36	1	18
2	VEREDA CANTINO (SECTOR SAN RAFAEL – SAN ANTONIO, CANTINO BAJO) COLEGIO JUANA CAPORAL	24	30	1	18
3	VEREDA TURTUR (SECTOR SAMAL – CAFETAL- SECTOR LA Y PINARES) COLEGIO SAN MIGUEL	24	32	1	18
4	VEREDA RICAURTE – PARAMO, GUASIMAL COLEGIO JUANA CAPORAL	13	40	1	18
5	VEREDA SANTA ROSA SECTOR PALENQUE -JUANA CAPORAL	24	44	1	18

De acuerdo al Decreto 431 de 2017, serán los siguientes requisitos:

6.1. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco.

Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.

Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa.

Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo.

Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin prejuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.

Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular.

Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.»

5.2. Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (Art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

5.3. De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) S.M.M.L.V por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) 100) S.M.M.L.V por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

En cuanto al pago de la prima, Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. Y en cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

5.4. Certificación de que cuenta con la Capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial. (Art. 16 del Decreto 431 de 2017).

5.5. Certificación que cuenta con contrato de administración de flota, en el caso de aquellos vehículos que la entidad incorpore a su parque automotor y se compromete a administrar que sean de propiedad de socios o de terceros con el cual prestará el servicio.

5.6. Contar con la tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del art. 27 del Decreto 431 de 2017

5.7. Tener el permiso para prestar el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el

conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. (Tener en cuenta Articulo 35 Decreto 431 de 2017)

5.8 Para el caso de los vehículos que transportes estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (Art. 57 del Decreto 348 de 2015).

5.9 Verificación técnica y operativa aplicable al TRANSPORTE ESCOLAR. Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al TRANSPORTE ESCOLAR. (Art. 58 del Decreto 348 de 2015 y Articulo 37 decreto 431 de 2017).

- ✓ **PERSONAL REQUERIDO**

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS	DOCUMENTOS A ACREDITAR
CONDUCTORES	CINCO (5)	**EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia como conductor de servicio de transporte público o privado por medio de la expedición de la licencia C1 o C2.	- Hoja de vida - Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales - Licencia de conducción c1 ó c2 - Cedula
MONITOR Y/O CORDINADOR	UNO (01)	Profesional en el área de administración o afines, con postgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo y/o Técnico profesional en seguridad vial con licencia.	- Hoja de vida - Fotocopia de la cédula, antecedentes - Carta de compromiso, tarjeta profesional y certificados de experiencia que acrediten mínimo 3

			años en la coordinación de servicios de transporte. - Licencia en seguridad vial

NOTA 1: Se solicita un mínimo de **CINCO (05)** conductores teniendo en cuenta la cantidad de vehículos y estudiantes a transportar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 3: Una vez la Supervisión apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte del Supervisor, por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Supervisor, el personal deberá reemplazarse por un perfil que cuente con la misma formación académica requerida y con igual o mayor experiencia a la exigida en el Pliego de Condiciones.

NOTA 4: El contratista deberá exigirles a los profesionales aprobados, antes de la suscripción de los Contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto. Para estas vinculaciones requiera del visto bueno del INTERVENTOR; podrá pedir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

NOTA 5: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del personal requerido.

Nota 4: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del personal requerido.

- ✓ **EQUIPO MÌNIMO**

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el cual manifiesta poner a disposición los siguientes vehículos y allegar los documentos que se relacionan a continuación:

Descripción	Cantidad	MODELO DEL VEHICULO
BUS, BUSETA Y/O CAMPERO	CINCO (05) CON CAPACIDAD CONFORME A LA CANTIDAD DE ALUNMOS ESTABLECIDOS PARA LAS RUTAS	**Artículo 9° Decreto 0348 de 2015 compilado en el decreto 1079 de 2015. Tiempo de uso de los vehículos.** El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. **Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.**

NOTA 1: Se solicita un mínimo de cinco (05) vehículos teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes a transportar.

NOTA 2. El oferente no podrá presentar vehículos que se encuentren comprometidos para la ejecución de otros contratos en otras entidades territoriales.

- ✓ **LICENCIAS O PERMISOS**

a) Certificación del Sistema de Gestión de la seguridad vial ISO 39001, 9001, 45001.

b) Debe estar habilitada por el ministerio de transporte con mínimo 8 años de antigüedad.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
18. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de

responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000)
21. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

5.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá ejecutar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos.
2. Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Trasporte.
3. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual.
4. Verificar la idoneidad técnica de sus vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes.
5. Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
6. Retirar del servicio los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicación escrita.
7. Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de suministro de servicio de transporte.
8. Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia.
9. El CONTRATISTA será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su representatividad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato.
10. Cumplir los horarios y rutas establecidos por los pliegos de condiciones en los lugares que él le determine, quedando sujetos a cambios en rutas y número de estudiantes si la entidad estima conveniente, previo aviso al contratista.
11. El Contratista debe Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
13. Cumplir con estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de condiciones.
14. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en las normas pertinentes al transporte, tales como: a) Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, Avantel o radioteléfono) b) Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o

acompañante del conductor del acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte y vinculados laboral contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley. c) El contratista deberá en todo momento contar con los seguros señalados en el capítulo de garantías, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio. d) Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en números de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas de los presentes estudios. E) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Ley 715 de 20001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002, Decreto 348 de 2015 y demás concordantes, para lo cual deberá anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. F) En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informa de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.

15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado que incluya los soportes correspondientes tales como registros fotográficos, planillas, formatos de seguimiento y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas. Dicho informe deberá entregarse en medio físico y magnético, y ser cargado oportunamente en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos para el seguimiento contractual.

CLÁUSULA 6 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

ITEM	RECORRIDO RUTA	No. ESTUDIANTES	Km	No. VEHICULOS	VALOR DIA	No. DIAS ATENCIÓN	VALOR TOTAL RUTA
1	VEREDA GUAYABAL – CUCUNUBA COLEGIO JUANA CAPORAL	24	36	1	$ 560,934.00	18	$ 10,096,812.00
2	VEREDA CANTINO (SECTOR SAN RAFAEL – SAN ANTONIO, CANTINO BAJO) COLEGIO JUANA CAPORAL	24	30	1	$ 560,934.00	18	$ 10,096,812.00
3	VEREDA TURTUR (SECTOR SAMAL – CAFETAL- SECTOR LA CASCADA Y PINARES) COLEGIO SAN MIGUEL	24	32	1	$ 535,491.00	18	$ 9,638,838.00

4	VEREDA RICAURTE – PARAMO, GUASIMAL COLEGIO JUANA CAPORAL	13	40	1	$ 480,843.00	18	$ 8,655,174.00
5	VEREDA SANTA ROSA SECTOR PALENQUE - JUANA CAPORAL	24	44	1	$ 504,009.00	18	$ 9,072,162.00
TOTAL		109.00	182.00	5.00	$ 2,642,211.00	18.00	$ 47,559,798.00

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($47.559.798,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, el cual estará soportado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100001 del 09 de Octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar mediante actas parciales de acuerdo con el avance hasta un **90%**, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social y un restante del **10%** previa suscripción del acta de liquidación del contrato, para el último pago, se requerirá previamente de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100001 del 09 de Octubre de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026100001	Municipio de Coper Boyacá	9.02.05	Prestación de servicio de Transporte escolar para estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas del Muncipio de Coper – Boyacá / Asignación Inversión Local	$48.040.200,00
TOTAL				**$48.040.200,00**

CLÁUSULA 9 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente proceso contractual será de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el

día hábil inmediatamente siguiente, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del presente contrato dentro de la Jurisdicción del Municipio de Coper. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

✓ **Tramos rurales en los cuales se presenta la ruta escolar**

a. Vereda Guayabal, Cucunuba – Colegio Juana Caporal
b. Vereda Cantino (Sector San Rafael – San Antonio – Sector Bajo) Colegio Juana Caporal
c. Vereda Turtur (Sector Samal – Cafetal – La Cascada y Pinares) Colegio San Miguel
d. Vereda Ricaurte – (Guasimal y Paramo) Colegio Juana Caporal
e. Vereda Santa Rosa Sector Palenque –Juana Caporal

CLÁUSULA 11 – SUPERVISOR: La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del conveniente. El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

Se propone en el presente estudio que la supervisión estará a cargo del **JEFE ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, funcionario que será intermediario entre la Entidad y el conveniente y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato.	Su vigencia deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Calidad del servicio.	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Por valor de Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Coper al respecto.

CLÁUSULA 13 – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo en la entrega del suministro en el sitio así estimado por el Municipio	La imposibilidad de la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio establecido por el Municipio.	Contratista
Riesgo en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta convocatoria.	Contratista

CLÁUSULA 14 – FUNDAMENTO LEGAL: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CLÁUSULA 15 – PUBLICACION: La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co). La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará con el **No. MC-MIN-042-2026** de fecha del diecinueve (19) de Octubre de 2026.

CLÁUSULA 16 – MULTAS: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 17 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización

de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 20 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 24 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 25 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal. 2)Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 3) Que se aprueben las garantías (cuando aplique).

CLÁUSULA 27 –NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER	**TRANSPORTES CANIPAS SAS**
Dirección: Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** 3102458982 **Correo electrónico:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**Dirección:** CL 6 4 25 Pauna Boyacá **Tel:** 3163226180 **Correo electrónico:** transportescanipas@hotmail.com

CLÁUSULA 28 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

CLÁUSULA 30 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA